1. OBJETO

Contratar el servicio de fumigación, desinfección, desratización y control de plagas para las sedes administrativas y demás locaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.), es una Sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado[1]. Por consiguiente, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional como Sociedad de economía mixta[2].

De conformidad con las disposiciones del Artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es el administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Acorde con lo anterior, la SAE S.A.S., tiene por objeto adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito*

---

[1] Artículo 1, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE ECONOMÍA MIXTA- Acta No. 12 de fecha del 23 de abril de 2012.

[2] Numeral 2 –Literal f) Art. 38 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Público"; la SAE S.A.S.; de conformidad con lo establecido en el en el artículo 1.2.2.7 del referido decreto, tiene por objeto *(..)"adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.(..)".*

De allí que para garantizar el óptimo cumplimiento de sus funciones la alta dirección de la entidad definió, en el marco de instancias de coordinación y decisión, la necesidad de implementar un rediseño institucional. Como resultado de dicho proceso, la Junta Directiva en la sesión No. 260 del 22 de diciembre de 2023 y la 264 del 16 de febrero del 2024, aprobó la estructura organizacional del nuevo modelo de operación de la SAE S.A.S, lo cual se materializó a través de la Resolución 114 del 22 de febrero del 2024 modificada por la Resolución No. 300 de *2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional y funciones de cada una de las dependencias de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., y se dictan otras disposiciones"* y en desarrollo de la mencionada disposición, a la Vicepresidencia Corporativa, le compete, entre otras, las siguientes funciones:

> ***"ARTÍCULO 13. Funciones de la Vicepresidencia Corporativa. Son funciones de la Vicepresidencia Corporativa las siguientes: (...) 9. Dirigir, diseñar e implementar las políticas de responsabilidad social empresarial y gestión de ambiental de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Junta Directiva, de acuerdo con el objeto social. (...) 11. Diseñar, implementar y realizar seguimiento al Sistema de Gestión Ambiental, para la prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales derivados de actividades realizadas por la SAE S.A.S., encaminado a la protección de los recursos naturales, en coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva según lo dispuesto por el Sistema Integral de Gestión. (...)***

Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 161, numeral 4, señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad industrial. Dentro de los pilares de un ambiente laboral sano debe contemplarse la desinfección ambiental, que es una técnica de saneamiento que tiene como finalidad la eliminación de los diferentes agentes biológicos (bacterias, virus y hongos).

En ese sentido, se requiere la prestación del servicio de fumigación en las instalaciones de la entidad para dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental (PGA), el cual establece medidas para minimizar impactos negativos en el entorno y garantizar el uso adecuado de

productos químicos. Asimismo, articulado con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, que busca proteger la salud de los trabajadores mediante el uso de equipos de protección personal, capacitación en manejo de sustancias peligrosas y prevención de riesgos laborales. Todo esto se relaciona con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema de Seguridad Social en Colombia, garantizando la protección de los trabajadores en materia de salud y riesgos laborales. De esta manera, la contratación de servicios de fumigación debe asegurar condiciones seguras y saludables, en cumplimiento de la normativa ambiental, laboral y de seguridad social vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta la constante proliferación de plagas, moscas, roedores y factores biológicos (microorganismos, insectos y micromamíferos – hongos- ácaros) en las instalaciones administrativas y demás espacios, se hace necesario realizar actividades de control, mitigación y prevención de los mismos, de forma periódica, al interior de las instalaciones y puestos de trabajo, a través de los servicios de una empresa especializada en su control y el manejo de métodos de fumigación y desinfección, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los funcionarios y colaboradores, propendiendo así por el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad. Adicionalmente, se busca minimizar los riesgos a la seguridad y salud de los trabajadores de la entidad, buscando la salvaguarda y conservación documental y de infraestructura física.

Son estos motivos, los que dan origen a la necesidad de contratar el servicio de Fumigación, los servicios deberán ser realizados con una frecuencia de aplicación según demanda de la SAE S.A.S. y de acuerdo con la programación establecida en el cronograma ambiental del Plan de Gestión Ambiental, es por lo anterior, que con el fin de erradicar el citado factor, los cuales son potencialmente peligrosos y podrían incidir en la salubridad general, tanto de personas como de bienes; se requiere de un servicio especializado a la SAE S.A.S., el cual de cumplimiento a las normas de salud ocupacional, en lo referente a los estándares de Seguridad Industrial, tales como: Decreto Ley 1295 de 1994, cuyos objetivos buscan establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores. La Ley 9 de 1979, es la ley marco de Salud Ocupacional en Colombia, la Resolución 2400 de 1979 "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*", derogada en algunos de sus apartes por la Resolución No 3673 de 2008, Decreto 614 de 1984 establece las bases para la Organización y administración de la Salud Ocupacional, la Resolución 2013 de 1986, la Ley 594 de 2000 y la Guía de Conservación Preventiva de Archivo y Conservación.

Conforme a lo anterior, y en consideración a la obligación de la Entidad de implementar medidas de prevención, mitigación, y control que permitan reducir los riesgos asociados a la proliferación de plagas y roedores y demás agentes biológicos que puedan afectar la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

salud de los funcionarios, se hace necesario contar con la prestación de un servicio especializado que garantice la ejecución integral y oportuna de las actividades mencionadas. Se requiere la participación de personal técnico y profesional idóneo, especializado en las actividades de desinfección, equipos e insumos necesarios para la operación, en las siguientes instalaciones:

Sede	Ciudad	Dirección	No. de pisos	M2	No. de servicios de fumigación
Dirección General	Bogotá	Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martin Pisos 32 al 39 Piso 6 y Local 107	10	8878	1
Archivo central	Bogotá	Carrera 36 No. 15 - 35	4	2058	2
Territorial Norte	Barranquilla	Carrera 57 No. 99ª 65 Centro Empresarial Torres del Atlántico Piso 16	1	410	2
Territorial Occidente	Medellín	Carrera 43 a No. 14 – 27 oficina 901 y oficina 803 Edificio Colinas del Poblado	2	428	2
Territorial Sur	Cali	Carrera 3 No. 12 – 40 Pisos 12 y Oficina 308 Centro Financiero la Ermita	2	546	2
Agencia territorial	Montería	Carrera 5 A No. 62 B-15 Local 5, Centro Comercial Plaza del Recreo	1	92	1
Agencia territorial	Pereira	Oficina 311 Edificio Antonio Correa Molina Carrera 7 No. 18- 19	1	58.51	1
Agencia territorial	Bucaramanga	Calle 34 # 18 - 64 Local 211, Centro Comercial Rosedal	1	174.15	1
Agencia territorial	Neiva	Oficina 403 Centro Urbano San Juan Plaza CL 46 # 16 – 24	1	38	1
Bodega	Bogotá	Calle 12b 28 70 Ricaurte	4	3300	8

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en observancia del Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) vigente de la SAE S.A.S., se pretende adelantar una contratación a través de la modalidad de "*Orden de servicio o compra*" consagrada en el numeral 9.1.1. del Manual referenciado y que establece:

> "*Para aquellas contrataciones de bienes, obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior a diez (10) SMMLV se podrán suscribir órdenes de servicios y/o compra, sin importar el objeto a contratar, siempre que no se trate de contrataciones de carácter recurrente; es decir, compras que no efectúen más de tres (03) veces durante el mismo mes. En caso de existir concurrencia entre cualquier modalidad de contratación (con excepción de los mecanismos de agregación de demanda cuya aplicación sea más favorable para la SAE S.A.S) y la orden de servicio o compra, se efectuarán las adquisiciones mediante orden de servicio o compra.*
>
> *Para esta modalidad de compras previa justificación de la necesidad y disponibilidad presupuestal se debe:*
> a. *Establecer que el precio del bien, obra o servicio a contratar se encuentre en condiciones del mercado.*
> b. *Solicitar la respectiva Disponibilidad Presupuestal*
> c. *Remitir la solicitud de compra con los soportes correspondientes a la Dirección de contratación para su posterior remisión a la Dirección Financiera.*
> d. *El área que cuenta con la necesidad deberá supervisar la orden de servicio o compra y verificar su adecuado cumplimiento*"

4. ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de identificar las condiciones actuales del mercado y determinar un precio justo y competitivo para la contratación del servicio de control de plagas y fumigación, se solicitó cotización a dos proveedores especializados en esta actividad:

- Fumigaciones y Distribuciones Zeta S.A.S.
- Palmera Junior

A partir de las propuestas recibidas, se elaboró el correspondiente estudio de mercado, diligenciado en el formato FO-GC-010, el cual se anexa al presente documento (Anexo 1). En consideración a la modalidad de contratación y conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa aplicable, se selecciona la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

propuesta de menor valor presentada por la empresa **Fumigaciones y Distribuciones Zeta S.A.S.**, cuyo valor total asciende a **$6.173.720,00** IVA incluido.

A continuación, se detallan los ítems cotizados:

N.° Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario estimado sin IVA incluido	Precio total unitario estimado sin IVA incluido
1	Fumigación en la Dirección General	1	UN	$ 624.000,00	$ 624.000,00
2	Fumigación en Archivo central	2	UN	$ 370.000,00	$ 740.000,00
3	Fumigación en Territorial Norte	2	UN	$ 144.000,00	$ 288.000,00
4	Fumigación en Territorial Occidente	2	UN	$ 144.000,00	$ 288.000,00
5	Fumigación en Territorial Sur	2	UN	$ 144.000,00	$ 288.000,00
6	Fumigación en Agencia territorial de Montería	1	UN	$ 168.000,00	$ 168.000,00
7	Fumigación en Agencia territorial de Pereira	1	UN	$ 168.000,00	$ 168.000,00
8	Fumigación en Agencia territorial de Bucaramanga	1	UN	$ 216.000,00	$ 216.000,00
9	Fumigación en Agencia territorial de Neiva	1	UN	$ 168.000,00	$ 168.000,00
10	Control de roedores Bodega Ricaurte Bogotá	8	UN	$ 280.000,00	$ 2.240.000,00
VALOR ESTUDIO DE MERCADO					$ 5.188.000,00
IVA (19%)					$ 985.720,00
TOTAL					$ 6.173.720,00

La selección de la cotización presentada por **Fumigaciones y Distribuciones Zeta S.A.S.** se fundamenta en el principio de economía consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el cual orienta a las entidades estatales a buscar la optimización de los recursos públicos sin sacrificar la calidad ni los requisitos técnicos del bien o servicio a contratar.

La empresa seleccionada cumplió con todos los requisitos técnicos solicitados, demostró experiencia en la prestación de servicios similares y ofreció el valor más bajo entre las tres propuestas recibidas. Esto permite a la entidad garantizar la prestación del servicio requerido con una cobertura nacional eficiente y ajustada a las necesidades de cada una de las sedes, al menor costo posible.

Además, el análisis comparativo evidenció que, pese a la diferencia de valores entre ítems, todos los proponentes presentaron cotizaciones dentro de un rango razonable y

competitivo, por lo cual no se identifican riesgos asociados a una subvaloración del servicio ni indicios de incumplimiento de condiciones técnicas. La variabilidad en los precios unitarios por sede (entre $168.000 y $624.000) responde a factores operativos como:

- Área física a intervenir,
- Nivel de infestación estimado,
- Requisitos técnicos o sanitarios particulares,
- Ubicación geográfica y costos logísticos,
- Número de intervenciones anuales por sede.

En consecuencia, la elección de la propuesta económica más favorable no solo se ajusta al marco normativo, sino que además garantiza una adecuada relación costo-beneficio para la entidad.

5. APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES

Teniendo en cuenta la finalidad del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE S.A.S., la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles y en grandes superficies en la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que no existen acuerdos marco o instrumentos que puedan satisfacer la necesidad de la Vicepresidencia Corporativa.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La suma estipulada para la presente orden de servicio o compra es hasta por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($6.173.720,00)**, monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

7. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

N.° LÍNEA PLAN ANUAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES	Línea 171
N.° DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 178 DEL 24 DE JUNIO DE 2026
RUBRO	A-2-0-4-21-06
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no puede exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá desarrollarse en las instalaciones de la sede principal de la SAE S.A.S., en Bogotá D.C., y demás sedes a nivel nacional, ubicadas en Medellín, Cali, Montería, Neiva, Pereira, Bucaramanga y Barranquilla.

Sede	Ciudad	Dirección
Dirección General	Bogotá	Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martin Pisos 32 al 39 Piso 6 y Local 107
Bodega	Bogotá	Calle 12b 28 70 Ricaurte
Archivo central	Bogotá	Carrera 36 No. 15 - 35
Territorial Norte	Barranquilla	Carrera 57 No. 99ª 65 Centro Empresarial Torres del Atlántico Piso 16
Territorial Occidente	Medellín	Carrera 43 a No. 14 – 27 oficina 901 y oficina 803 Edificio Colinas del Poblado
Territorial Sur	Cali	Carrera 3 No. 12 – 40 Pisos 12 y Oficina 308 Centro Financiero la Ermita
Agencia territorial	Montería	Carrera 5 A No. 62 B-15 Local 5, Centro Comercial Plaza del Recreo
Agencia territorial	Pereira	Oficina 311 Edificio Antonio Correa Molina Carrera 7 No. 18- 19
Agencia territorial	Bucaramanga	Calle 34 # 18 - 64 Local 211, Centro Comercial Rosedal
Agencia territorial	Neiva	Oficina 403 Centro Urbano San Juan Plaza CL 46 # 16 – 24

10. FORMA DE PAGO

Pago 1:
Sedes incluidas (5 sedes):

- Dirección General (Bogotá)
- Bodega (Bogotá)
- Territorial Norte (Barranquilla) – Primer servicio
- Territorial Occidente (Medellín) – Primer servicio
- Territorial Sur (Cali) – Primer servicio
- Archivo Central (Bogotá) – Primer servicio

Pago 2:
Sedes incluidas (8 sedes):

- Agencia Territorial Montería
- Agencia Territorial Pereira
- Agencia Territorial Bucaramanga
- Agencia Territorial Neiva
- Archivo Central (Bogotá) – Segundo servicio
- Territorial Norte (Barranquilla) – Segundo servicio
- Territorial Occidente (Medellín) – Segundo servicio
- Territorial Sur (Cali) – Segundo servicio

Los pagos se realizarán con la previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Informe de ejecución de Contratos Actualizado, debidamente diligenciado, si aplica (FO-GC-003).
3. Formato Certificado de Cumplimiento (FO-GC-015), debidamente diligenciado
4. Certificación expedida por el(la) revisor(a) fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el(la) revisor(a) fiscal, deberá estar acompañada por su certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. **(Sólo aplica para el primer pago).**
6. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. **(Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).**

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista; si está obligado, debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

corresponde, de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago, la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que durante la ejecución del contrato adquiera dicha obligación, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Las facturas electrónicas que se tramiten y que no tuvieron validación previa, deberán estar firmadas con el certificado de firma digital.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo al (a la) supervisor(a) del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del (de la) supervisor(a) del contrato, en el aplicativo dispuesto por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Por lo anterior, **LA SAE S.A.S.,** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 6: LA SAE S.A.S., practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios objeto de la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que LA SAE S.A.S., hará las retenciones a las que haya lugar, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando esta deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO 7: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera, con el previo visto bueno del (de la) supervisor(a) con respecto a la elaboración del informe mensual y/o entrega de producto correspondiente. A su vez, los pagos se efectuarán con la previa certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO 8: En caso de que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la vigencia, de conformidad con los lineamientos establecidos para el cierre financiero de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PARÁGRAFO 9: Una vez realizado el compromiso presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo de la DP que no fue comprometido será liberado por el(la) supervisor(a) del contrato o responsable del presupuesto del área de conformidad con lo indicado en el procedimiento de ejecución presupuestal, si a ello hubiere lugar.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la orden de servicio o compra estará a cargo **DEL/ DE LA VICEPRESIDENTE(A) CORPORATIVA** de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Compra o Servicio, Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), y demás normas internas expedidas para tal fin.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a) por medio del formato "*Comunicación o designación de supervisión o interventoría*" (FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando este documento en el expediente del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerirse desde la supervisión un apoyo, se realizará por escrito a través del formato "*Designación de apoyo a la supervisión*" (FO-GC-012) o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando soporte de este en el respectivo expediente contractual.

12. ANEXOS

1. Estudio de Mercado
2. Condiciones técnicas mínimas
3. Cotizaciones
4. Oferta económica
5. Disponibilidad presupuestal
6. Matriz de riesgos

NOTA: Entiéndanse incluidos estos como parte integral del estudio previo.

Cordialmente,

SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ
Vicepresidenta Corporativa

Proyectó: Estrella Ivon Aza Arroyo / Profesional III VC

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.